

**COLEGIO PERUANO - ALEMÁN
BEATA IMELDA**



**COLEGIO PERUANO ALEMÁN
"BEATA IMELDA"
CHOSICA**

**REGLAMENTO DEL ALUMNADO
IMELDINO**

**EXTRACTO
DEL REGLAMENTO INTERNO 2018 DEL CBI**

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento de gestión del Colegio Peruano Alemán Beata Imelda que norma la naturaleza, funciones, deberes, derechos, obligaciones, estímulos y medidas correctivas, asistencia del alumnado y jornada laboral del personal que labora en el centro educativo.

Su contenido está compatibilizado con las normas y disposiciones legales vigentes aplicables a la actividad privada, con la intención de regular el normal funcionamiento del centro educativo, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, y Proyecto Curricular, y ponerlo al servicio de la Comunidad Educativa y en especial del alumnado que estudia en ella.

Para mayor facilidad de nuestros padres de familia y de sus hijos matriculados en nuestro Colegio, presentamos un extracto del Reglamento Interno del CBI, para que pueda estar más accesible en su contenido y pueda servirles de reflexión y convencimiento de las normas y disposiciones concernientes a su interés tanto a ustedes padres de familia, como a sus hijos, bajándolo de la página web de nuestra Institución Educativa.

Chosica, diciembre de 2017

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 67°: Los Órganos de Participación representan los intereses de sus propios grupos y apoyan las acciones del colegio, como por ejemplo la organización de proyectos y actividades, que favorezcan al trabajo cooperativo y al desarrollo y mejora de la calidad educativa del Colegio Peruano –Aleman Beata Imelda. Son considerados órganos de participación y coordinación: El Consejo Estudiantil, la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Profesores y la Asociación de Exalumnos.

Consejo Estudiantil

Artículo 68°: En el Consejo Estudiantil están representados todos los alumnos desde el quinto grado de primaria hasta el quinto de secundaria del Colegio Peruano – Aleman Beata Imelda. Cada alumno se puede dirigir al Consejo Estudiantil con preguntas, quejas, críticas, iniciativas y aportes. Todas las actividades del Consejo Estudiantil deben ser publicadas en una puzarra a la que todos los alumnos tengan acceso.

Artículo 69°: Son funciones generales del Consejo Estudiantil:

- a) Representar los intereses y deseos del alumnado ante el Profesorado y la Dirección.
- b) Tomar parte activa en la conformación de la vida escolar y atender los deseos y los intereses del alumnado.
- c) Actuar de manera cooperativa en la organización de la vida escolar.
- d) Escuchar y hacer propuestas con miras a tomar las medidas necesarias que en la vida escolar tocan directamente los intereses del alumnado.
- e) Esforzarse por realizar un intercambio vivo entre la cultura peruana y la alemana.
- f) El CE no puede estar al servicio de los objetivos de determinados grupos políticos, confesionales o ideológicos.

Artículo 70°: Son derechos y deberes del Consejo Estudiantil del CBI:

- a) Presentar inquietudes y propuestas para la organización de la vida escolar a la Dirección.
- b) Apoyar en la organización constructiva de la vida escolar.
- c) Organización de grupos de trabajo y propuestas para las diferentes actividades.
- d) Tomar parte en los encuentros regulares con la Dirección.
- e) Tomar parte en las conferencias generales convocadas por la Dirección, cuando se trate de focalizar temas de importancia para los alumnos. En dichas conferencias, el Consejo Estudiantil será representado por su Presidente del Consejo Estudiantil.
- f) Solicitar reuniones con el Órgano de Dirección para tratar temas de actualidad.
- g) Solicitar a la Dirección la posibilidad de hablar en los salones de clase en presencia del Tutor acerca de asuntos actuales de importancia.

Artículo 71°. 2. Los Órganos del CE son los delegados de cada salón, el Consejo Estudiantil y los voceros (Presidente(a) y Vicepresidente(a)).

- a) Delegado del salón. A partir del 5º Grado de Primaria hasta el VI Año de Secundaria, los alumnos eligen a su Klassensprecher (delegado del salón). Estos representan los intereses de los alumnos de un salón y son miembros del Consejo Estudiantil. Ellos deben ser elegidos, a más tardar, la cuarta semana de clases. El tiempo de ejercicio de sus funciones dura un año. Están en la obligación de dar a conocer al Consejo Estudiantil las opiniones, sugerencias, quejas, etc., de sus compañeros de salón y no solamente las suyas propias, además deben informar regularmente a sus compañeros y Tutor(a) acerca de todos los asuntos tratados en el CE. Los Klassensprecher deben mantener un comportamiento adecuado al Reglamento Interno y a la axiología del colegio
- b) Consejo Estudiantil. Los Delegados de salón conforman el Consejo Estudiantil. Las reuniones serán dirigidas por los Schulsprecher. Un docente de confianza toma parte en las reuniones. Otros Profesores interesados pueden ser invitados por el Consejo Estudiantil en cualquier momento. Para determinadas tareas, el Consejo Estudiantil puede solicitar apoyo externo y convocar a alumnos del colegio cuya presencia sea requerida por un alumno del Consejo Estudiantil. Este tendrá derecho de participación y opinión en las reuniones, pero no derecho de voto. Para el trabajo del Consejo Estudiantil pueden ser tomadas hasta dos horas de las clases de OBE una vez al mes. Las fechas para las reuniones del Consejo Estudiantil serán acordadas por lo menos dos semanas antes de la reunión y serán dadas a conocer a todos. El Schulsprecher (Presidente del Consejo Estudiantil) o su representante dirigen las reuniones.
- c) Voceros, todos los alumnos del 5º Grado de Primaria al VI Año de Secundaria pueden ser candidatos para el cargo de Presidente del Consejo Estudiantil. Los voceros son los presidentes del Consejo Estudiantil. Son elegidos de entre los miembros del Consejo Estudiantil. Representan los intereses de todos los alumnos ante la Dirección. Como presidentes del Consejo Estudiantil convocan a las reuniones del mismo, determinan la agenda y dirigen las reuniones. Ellos son los responsables del trabajo del CE y de dar cuenta de su labor al alumnado. Los voceros pueden renunciar a su cargo por razones justificadas.

Asesor o Profesor de Confianza del Consejo Estudiantil

Artículo 72°: El Asesor o Profesor de Confianza es elegido anualmente por el Consejo Estudiantil por medio de una votación secreta. Es elegido el candidato o la candidata que alcanza la mayoría de votos. En caso de igualdad de votos se realizará una Votación de Desempate.

Son candidatos para asumir las tareas de Profesor de Confianza, todos aquellos docentes que voluntariamente se inscriban en la convocatoria a elección de Profesor de Confianza. Son funciones del Profesor de Confianza:

- a) El profesor de confianza ayuda y aconseja a los miembros del Consejo Estudiantil a conocer sus derechos y a asumir sus obligaciones. Asimismo, media entre el CE y la Dirección y entre el CE y el Profesorado.
- b) El profesor de confianza toma parte en las reuniones del Consejo Estudiantil en calidad de consejero(a).
- c) El profesor de confianza informa a los alumnos acerca de las decisiones importantes de los diferentes estamentos del Colegio que tienen que ver con los alumnos.
- d) El Profesor de confianza puede renunciar a su cargo. En ese caso se lleva a cabo una nueva elección.

Consejo de Profesores

Artículo 73°: La naturaleza del Consejo de Profesores (CP) radica en ser un ente representativo de las inquietudes y propuestas de la Comunidad Docente del CBI, que mediante el diálogo constructivo, mantenga y mejore las buenas relaciones de trabajo al interior del mismo.

a) Conformación y Elección del Consejo de Profesores

- En el CP deben estar representados tanto los docentes enviados de Alemania, como los docentes con contrato nacional.
- El CP estará conformado por un máximo de 3 miembros.
- El CP será elegido por un año al principio del año escolar.

b) Modo de Elección

El CP será elegido anualmente.

El proceso de elección del CP estará a cargo de un Comité Electoral, el cual tendrá la responsabilidad de organizar y hacer cumplir las fechas de las elecciones. Este comité estará integrado por tres profesores que voluntariamente se inscriban para llevar a cabo la tarea de convocar, dirigir el proceso de elecciones y dar a conocer los resultados de la misma.

Los miembros del Comité Electoral (CE) serán miembros del profesorado, que no postulen como candidatos al CP.

Los profesores de contrato peruano podrán elegir a dos representantes del CP y los profesores de contrato alemán elegirán a un representante.

Una vez que los miembros del CE, hayan recibido un mínimo de tres propuestas válidas de candidatos de contrato peruano al CP, se llevará a cabo la elección de los dos representantes. Los profesores de contrato alemán elegirán por su parte a un representante cuyo nombre lo darán a conocer al CE.

El representante del CP (Presidente del CP) es elegido por votación simple por los tres miembros elegidos para conformar el CP. El que alcance la mayoría simple será el representante del CP ante la Dirección del Colegio y la Promotoría, los otros integrantes apoyarán su gestión. Este resultado será comunicado al CE.

El CE sentará un acta del proceso y los resultados de las elecciones y publicará los nombres y las funciones de los tres miembros elegidos para conformar el CP. El acta será entregado a la Dirección.

Cualquier aspecto no contemplado en este estatuto será decidido por el CE.

c) Tareas del Consejo de Profesores

- El primer cometido de la actuación del CP es el cuidado de un clima de comprensión en el colegio. El CP deberá sentirse coresponsable de la conservación y mejoramiento, si es el caso, de este ámbito. Otra tarea que le corresponde es la mediación en casos de desacuerdo al interior del profesorado así como entre el profesorado y la Dirección o la Promotoría.
- La participación del CP en asuntos del Personal será a nivel de opinión.
- El Presidente y los miembros del CP deben tener la posibilidad de una conversación regular con la Dirección y de ser escuchados por ésta.
- El Presidente del CP, después de haber dialogado con la Dirección, tiene el derecho, en el marco de su jurisdicción y de los miembros del CP, a

ser oído por la Promotoría o por sus representantes, en principio, en presencia de la Dirección.

APAFA

Artículo 74°: La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es el órgano de participación encargado de representar a los padres de familia ante el colegio. La Junta Directiva está integrada por los miembros de la Asamblea de Delegados de Aula.

Artículo 75°: Delegados(as) de Aula

Los(las) Delegados(as) de Aula de cada sección conforman la Asamblea de Delegados.

Los Delegados de Aula del CBI son elegidos por un período de un año y cumplen las siguientes funciones:

- a) Reforzamiento y optimización del trabajo cooperativo entre padres de familia, personal docente y Dirección.
- b) Canalizar propuestas para mejorar el trabajo escolar, especialmente los referidos a los grados en los que se encuentran sus hijos y por intermedio de la Junta Directiva de la APAFA hacerlas llegar a la Dirección.
- c) Participación activa en las diferentes actividades del colegio en colaboración estrecha con los tutores, motivando a los padres de familia del salón a colaborar activamente.
- d) Cumplimiento responsable de las tareas encomendadas.
- e) Participación regular en las reuniones convocadas por la Junta Directiva de la APAFA o la Dirección.
- f) Asumir los acuerdos tomados en las reuniones de padres de familia, tomando en cuenta los intereses de la comunidad educativa, antes que los criterios personales.
- g) Registrar asistencia, con carácter obligatorio, a las reuniones citadas por la APAFA y tener en cuenta que con tres inasistencias consecutivas e injustificadas pierde su condición de padre/madre motivador(a).
- h) Procesar en forma meditada cualquier información que pudiese entorpecer la comunicación óptima entre profesores y padres de familia.
- i) Los Delegados de Aula, están obligados a rendir un balance a la Directiva de la APAFA, de todo el dinero que se autorice recaudar en los diferentes eventos en el CBI

El colegio convocará en el transcurso de las primeras seis semanas, después del inicio de clases, a una reunión de padres de familia con miras a elegir a los padres Delegados de Aula.

Artículo 76°: Los padres de familia eligen en el aula a un Delegado del Aula titular y a uno suplente.

- a) El tutor es el encargado de dirigir la elección de su aula.
- b) Todos los padres de familia presentes son elegibles, pero existen las siguientes excepciones:
 - Sólo puede ser elegido uno de los cónyuges.
 - Sólo se puede ser Delegado de Aula titular o suplente de una sola sección.
 - Profesores o personal del colegio o sus cónyuges no pueden ser elegidos

- c) Todos los padres de familia con derecho a voto pueden hacer propuestas. El Tutor da a conocer la lista de candidatos propuestos en orden alfabético y debe confirmar la aceptación de los mismos a candidatear. Antes del inicio de la votación puede llevarse a cabo una presentación por parte del candidato y aclarar algunas preguntas dirigidas a él.
- d) La elección de los dos Delegados de Aula titular y suplente, se hará en votaciones separadas.
- e) Será elegido quien obtenga la mayor cantidad de votos válidos simples.
- f) Si se diera un empate entre dos candidatos, se lleva a cabo una nueva votación, si se repitiera el empate, el tutor definirá el caso por sorteo.
- g) Los padres de familia con derecho a voto pueden dar su voto a tantas personas, como personas a elegir hayan en esa ronda de votación.
- h) Se levantará un acta en el que serán consignados los resultados de la votación. El acta será firmada por el Tutor y entregado a la Dirección.
- i) El tiempo de duración del cargo es de un año.
- j) En caso de que en el transcurso del año uno de los Delegados de Aula dejara el cargo, asume el mismo el Delegado de Aula suplente. Si ambos dejaran el cargo, se llevará a cabo una nueva elección.
- k) La Asamblea de Delegados de Aula toma en cuenta los intereses de los padres de familia. Bajo esta condición mantiene relaciones de comunicación con los tutores, con el profesorado en general y también con los otros padres de familia. En casos de conflicto intentan mediar.
- l) Por iniciativa de los Delegados de Aula se pueden llevar a cabo reuniones de padres de familia en coordinación con la Dirección.
- m) Se levantará un acta, cada vez que se haya producido una reunión.
- n) Un ejemplar del acta será entregado a cada padre de familia. Una copia será entregada también a la Dirección.
- o) Los Delegados de Aula elegidos serán miembros de Asamblea de Delegados de Aula.

Artículo 77°: Junta Directiva de la Asamblea de Delegados de Aula

La Junta Directiva es elegida por un período de dos años.

Son funciones como APAFA son las siguientes:

- a) Participación y motivación de los padres de familia a cooperar en los trabajos y actividades del colegio.
- b) Reforzar y optimizar el trabajo de cooperación de los padres de familia, el personal docente y administrativo, la Dirección y la Promotoría.
- c) Apoyar la gestión educativa del Colegio Peruano- Alemán Beata Imelda y en la misión general del colegio y colaborar en el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento del CBI..
- d) Recepción y planteamiento de propuestas de los Padres de Familia para mejorar el trabajo escolar y la infraestructura del colegio ante la Dirección.
- e) Asesoría en cuestiones de desarrollo del colegio, en la mejora del equipamiento y de las instalaciones del colegio, en la elección de los materiales educativos y en otros proyectos por propia iniciativa, a solicitud de la dirección o de la Promotoría.
- f) Organizar y monitorear la participación de los Delegados de Aula del CBI.

Constituyen recursos de la Asociación:

- a) Cuotas voluntarias de los padres de familia o apoderados, aprobados por la Junta Directiva y la Dirección del Centro Educativo
- b) Fondos que recaude la Asociación en las actividades realizadas conforme a lo aprobado por la Dirección del Centro Educativo.

Los recursos de la Asociación serán destinados exclusivamente para el mejoramiento del servicio, infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar.

Cuotas de la Asociación de Padres de Familia son voluntarias y coordinadas con la Dirección del Centro Educativo.

Artículo 78°: Del proceso de elección

- a) La Asamblea de Delegados de Aula elige por mayoría de votos una Junta Directiva, que estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.
- b) La Junta Directiva tendrá el deber de representar a todos los niveles: Kindergarten, Primaria y Secundaria.
- c) Tienen derecho a ser elegidos y a elegir todos los padres de la Asamblea de Delegados de Aula. Padres de familia ausentes serán elegibles, sólo si hubieran declarado por escrito aceptar los resultados en caso de ser elegidos.
- d) No son elegibles miembros del personal docente o administrativo del colegio o de la Promotoría, así como sus cónyuges.
- e) Se conformará inicialmente un Comité Electoral conformado por dos padres de familia voluntarios, los cuales serán los encargados de dirigir la votación.
- f) La votación podrá ser por aclamación, o si es deseo de alguno de los padres con derecho a voto o a ser elegido, podrá ser por voto secreto.
- g) Las elecciones serán en rondas separadas, será elegido quien obtenga la mayor cantidad de votos válidos simples.
- h) Si se diera un empate entre dos candidatos, se lleva a cabo una nueva votación, si se repitiera el empate, el tutor definirá el caso por sorteo.
- i) Los padres de familia con derecho a voto pueden dar su voto a tantas personas, como personas a elegir hayan en esa ronda de votación.
- j) Todos los padres de familia con derecho a voto pueden hacer propuestas. Los encargados de dirigir la votación darán a conocer la lista de candidatos propuestos en orden alfabético y debe confirmar la aceptación a candidatear de los mismos. Antes del inicio de la votación puede llevarse a cabo una presentación por parte del candidato y dar información acerca de algunas preguntas dirigidas a él.
- k) Se levantará un acta en el que serán consignados los resultados de la votación. El acta será firmado por los dos padres de familia encargados de dirigir la votación y luego lo entregarán a la Dirección.
- l) Los cargos duran dos años.
- m) Si en ese periodo cesara el presidente, el vice presidente, o algún miembro de la Junta Directiva, se elegirá a un sucesor para dicha función, por medio de una nueva votación.
- n) El presidente de la Junta Directiva es la persona de referencia para la Dirección en asuntos escolares.
- o) El presidente invita a reuniones de la Asamblea de Delegados por lo menos tres veces al año.
- p) La Dirección será invitada a participar en la parte de asuntos generales de dichas reuniones.

- q) Pueden llevarse a cabo reuniones de deliberación e intercambio de ideas entre la Junta Directiva y la Dirección.
- r) La Dirección debe dar a conocer a la Junta Directiva en el transcurso del año asuntos relacionados con el colegio. Así mismo debe dar la información solicitada, en cuanto esté oficialmente permitido.
- s) Con la invitación a reunión debe estar establecida la agenda, a más tardar una semana antes.
- t) El presidente de la Junta directiva dirige la reunión y el colegio ayuda a organizar la reunión.
- u) Deben sentarse actas de cada una de las reuniones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva, entregándose una copia de las mismas a la Dirección.
- v) El acta será presentada en la siguiente reunión para ser aprobada.
- w) El Presidente de la Junta Directiva entregará al término de sus funciones el libro de actas a la Dirección.

Asociación de Exalumnos

Artículo 79° La Asociación de Exalumnos es el órgano de participación encargado de fomentar relaciones de contacto con los exalumnos imeldinos y acciones de apoyo, conforme a los fines y objetivos precisados en su propio reglamento. Están representados por la Presidenta de la Asociación de Exalumnos(as) Imeldinas.

TÍTULO V

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 80: La Admisión al CBI comprende los siguientes requisitos y procesos:

REQUISITOS:

- Tener la edad correspondiente al 31 de marzo, para el grado a postular
- Ficha de Datos
- Partida de Nacimiento original
- Fotocopia a colores del DNI del Postulante
- 6 fotos tamaño carnet
- DNI de ambos padres de familia (Copia simple)
- Dos cartas de presentación de personas del colegio (miembros de la comunidad educativa, exalumnas o parroquia a la que pertenece la familia)
- Acreditación de ingresos familiares:
 - Declaración Jurada de Renta del pasado año presentada a la SUNAT (Copia simple)
 - Tres últimas boletas de las remuneraciones del padre y de la madre.
 - Si tiene ingresos “por negocio propio”, los PDT IGV – Renta de los tres últimos meses
- En caso de traslado, traer: ficha única de matrícula, certificados de estudios, libreta de notas de años anteriores, constancia de no adeudo y Constancia de matrícula (SIAGIE). La emite el Centro Educativo de procedencia.
- Recibo del pago por derecho de inscripción

A. PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL KINDERGARTEN Y 1ºGRADO DE PRIMARIA

1. Entrevista Informativa sobre nuestra Propuesta Educativa y Visita Guiada
2. Entrega de documentos y solicitud de inscripción: Los padres de familia interesados entregarán en la recepción del colegio la solicitud de inscripción, los documentos requeridos y el recibo de pago de los derechos de inscripción, los cuales serán abonados en la recepción del colegio.
3. Entrevista de la familia en el colegio: Las familias mantendrán una conversación con las personas responsables del Proceso de Admisión en el colegio.
4. Criterios de evaluación del expediente de admisión: Con relación al número de vacantes, el Colegio establece criterios de priorización, cuya aplicación no es obligatoria, para la selección de las familias a admitir. En esta priorización se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Tener hermanos en la misma IE.
 - Ser hijos de ex alumnos de la misma IE.
 - Coincidencia declarada o demostrable de la línea axiológica de la familia con la IE.
 - Identificación de la familia con el proyecto educativo de la IE.
 - Compromiso de los Padres de Familia en participar en la educación de sus hijos.
 - Equidad de género en colegios mixtos.
 - Identificación de los padres acordes con las normas y compromisos institucionales u otros que sean intrínsecos a sus objetivos institucionales en consonancia con su visión y misión
5. Reserva de vacante: Procederá después de la cancelación de la cuota de ingreso, con el pago de este monto estarán reservando la vacante solicitada y el colegio les preparará una constancia de vacante. Este pago no será sujeto a devolución.

B. PROCESO DE INCORPORACIÓN POR TRASLADO AL 2º, 3º, 4º, 5º, 6º GRADO DE PRIMARIA y I, II, III, IV y V DE SECUNDARIA

1. Entrevista Informativa sobre nuestra Propuesta Educativa y Visita Guiada
2. Entrega de documentos y solicitud de inscripción
3. Entrevista de la familia en el colegio
4. Evaluación de documentos
5. Evaluación o Diagnóstico del Postulante
6. Reserva de vacante.

IMPORTANTE:

- No se evaluará a los niños y niñas que postulen a Inicial y/o Primer Grado de Primaria.
- El ingreso a nuestra institución educativa, estará sujeto al número de vacantes existentes.
- El colegio puede invalidar el proceso de admisión si la información brindada o los documentos presentados son falsos.

DE LA MATRÍCULA

Artículo 81º: Son alumnos(as) del Colegio Peruano Alemán Beata Imelda, quienes están matriculados en cualquiera de los siguientes tres niveles educativos: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.

El Centro Educativo da a conocer a los padres de familia, al finalizar el año lectivo y antes de cada matrícula en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas (monto, número y oportunidad de pago, así como la posibilidad que se incremente el monto de las mismas) a las que se ajustará la prestación del servicio.

Artículo 82º: La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Dirección del CBI. La asistencia de los padres o apoderados al acto de matrícula es obligatoria. Los padres o apoderados asisten a este acto y suscriben el Contrato de Prestaciones de Servicios, en el que consta la información sobre el costo del servicio educativo, el marco doctrinal que sustenta la educación del colegio, sus fines y objetivos.

La matrícula del alumno significa la libre y responsable elección de los padres de familia de una educación católica para sus hijos y el compromiso de dar su testimonio de fe en Cristo, asumiendo y cumpliendo la axiología, fines, objetivos y disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno del Colegio.

Artículo 83º: La participación de los padres de familia para el logro de los objetivos educacionales y formativos de nuestro colegio es fundamental, por lo que, asume tomar parte activa en el proceso educativo de su hijo(a):

- a) Actividades académicas: que considera su presencia en el momento de la matrícula, de la entrega de libretas de notas: Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección, los Profesores, Departamento de Psicopedagógico, Tutores, etc. y seguir las recomendaciones dadas en dichas reuniones.
- b) Actividades formativas: Comprende su participación y/o apoyo en las Actividades Pastorales, de preparación a los Sacramentos, según sea el caso, en la Escuela de Padres, etc.
- c) Actividades recreativas y deportivas: Día de la Familia Imeldina, celebraciones extracurriculares, Olimpiadas de Padres de Familia, etc.

IMPORTANTE: Para la renovación de la matrícula del año siguiente se tendrá en cuenta la participación del padre de familia en el proceso educativo de su hijo (a) referido en el párrafo precedente.

Artículo 84º: El acto de ratificación de matrícula, lleva implícito el compromiso del cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio, y la participación en las actividades programadas.

Artículo 85º: Toda matrícula condicional, se registra por escrito con la firma de los Padres de Familia (o apoderados), el Departamento Psicológico y la Dirección. El alumno firmará sólo en el caso que le corresponda.

Artículo 86º: No se aceptará ratificación de matrícula en los siguientes casos:

- a) Del alumnado que haya observado conducta regular (promedio 13 ó menos durante el año anterior, salvo casos especiales de matrícula condicional).
- b) En el caso que el(la) alumno(a) repita por primera vez y no hubiera vacante; así

como en el caso que el(la) alumno(a) repita por segunda vez el mismo año de estudios.

- c) Del alumnado cuyos Padres no estén al día en el pago de las pensiones de enseñanza, desde el año anterior, o que habiendo contraído compromisos de pago no los hubiere honrado en la fecha convenida.
- d) La familia que es inconsecuente con el pago oportuno de pensiones de enseñanza.
- e) No ratifica su matrícula en las fechas señaladas.
- f) Ha alterado gravemente la convivencia.
- g) Y lo establecido en el art. 152 del presente reglamento.

Artículo 87º: El alumnado con Matrícula condicional podrá ser separado del Plantel durante el Año Escolar por incumplimiento del compromiso contraído en la matrícula, o si al finalizar el año mereciera nuevamente conducta regular o desaprobada.

DE LAS PENSIONES

Artículo 88º: La Entidad Promotora, Congregación de Dominicanas de Santa María Magdalena, representada por su Superiora Provincial, aprobará el régimen de pensiones a propuesta de la Dirección del Colegio.

Artículo 89º: La pensión de enseñanza se calcula en forma anual, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Colegio. Se divide en once cuotas mensuales, constituyendo la primera cuota de matrícula o ratificación, la misma que se paga en el acto de la matrícula o su ratificación. Las cuotas se pagan a más tardar el último día del mes, a excepción del mes de diciembre. Por cada día de atraso se aplica un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 90º: El pago de la pensión de enseñanza es exigible en relación con la matrícula y su ratificación en el Centro Educativo.

Artículo 91º: Las pensiones de enseñanza, las cuotas de ingreso y los otros ingresos, son fijados por la Entidad Promotora, en coordinación con la Dirección del Centro Educativo.

Las cuotas extraordinarias, en su caso, son fijadas, en igual forma, requiriendo la aprobación de la Autoridad Educativa.

Artículo 92º: No es procedente la devolución de pagos por concepto de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso, donaciones u otros efectuados al Colegio o a la Asociación de Padres de Familia en el acto de matrícula o su ratificación en los casos que el alumno sea separado del Colegio o trasladado a otro Centro Educativo.

Artículo 93º: En caso, que el padre de familia incumpliera con el pago de pensiones escolares la Institución Educativa le envía comunicaciones, cartas vía Courier y cartas notariales al domicilio señalado al momento de la matrícula, requiriéndole el

pago de las pensiones atrasadas e informando que la Institución tiene la facultad de:

- No incluir en los documentos de evaluación las calificaciones obtenidas por el alumno (a) en los períodos no cancelados.
- Retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no cancelados
- No ratificar la matrícula del alumno(a) para el año siguiente (es decir, no convenir en la prestación del servicio educativo para el año siguiente), en el caso que habiendo sido citado el padre o apoderado del alumno a reunión para tratar el incumplimiento en el pago del costo del servicio educativo de dos o más meses, no se logre ningún entendimiento de pago de lo adeudado, o no se cumpla con el cronograma de pago establecido en el convenio o acuerdo de pago.

Artículo 94º: Los Padres de Familia podrán acreditar mediante poder por escritura pública e inscrita en registros públicos de Lima o carta poder con firma legalizada suscrita por ambos padres, o mandato judicial y/o acuerdo extrajudicial, a la persona o personas que lo representarán ante la Institución Educativa y están obligadas al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza y otros.

Artículo 95º: Los Padres de Familia se comprometen a no involucrar a la Institución Educativa, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).

Artículo 96º: Los gastos de operación del centro educativo se cubren con los ingresos de las pensiones de enseñanza.

El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la institución es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, salas especializadas de inglés computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

Artículo 97º: Los gastos derivados por el deterioro causado por usuarios del servicio educativo, serán cubiertos por quien los origine.

Artículo 98º: En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecten los gastos de operación del Colegio o en situaciones de emergencia, el Director propondrá a la Entidad Promotora, el reajuste pertinente de las pensiones, para su trámite ante la Autoridad Educativa como cuota extraordinaria.

Artículo 99º: La libreta de notas será entregada al término de cada Trimestre, únicamente a quienes estén al día en el pago de las pensiones de enseñanza.

Artículo 99 aº: En caso de que las pensiones escolares tengan que ser reajustadas a causa de la inflación o normas legales nacionales o se enfrenten situaciones de emergencia, la Dirección hará llegar a la Promotoría una propuesta adecuada de pago de una cuota extraordinaria, la misma que deberá ser autorizada por la UGEL correspondiente

DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

Artículo 100º: Corresponde a la Dirección del Centro Educativo, en anuencia de la Promotoría, el otorgamiento en de las becas de estudio por situación económica desfavorable debidamente comprobada por la Administración, respaldado con la documentación sustentatoria solicitada..

Artículo 101º: La Comisión de Becas encargada por la Promotoría y la Dirección, calificará las peticiones de beca por razones económicas y dará a conocer los resultados de acuerdo al cronograma establecido para cada año. Los casos de orfandad, inhabilitación o sentencia judicial y de internamiento, serán tratados de acuerdo a ley.

Artículo 102º: Al Centro Educativo le asiste el derecho de efectuar las averiguaciones necesarias respecto a la veracidad de la petición de beca y recaudos y de requerir la información adicional necesaria, antes y después de otorgada la beca.

Artículo 103º: Las becas otorgadas cubren únicamente el pago de las pensiones por derecho en enseñanza de abril a diciembre, solo por el periodo otorgado y están sujetas a evaluación bimestral.

Artículo 104º: El Centro Educativo ofrecerá, según disponibilidad, becas parciales, según los casos y necesidades. Las becas parciales podrán cubrir el 25%, 50% y 75% de las pensiones por derecho de enseñanza u otro porcentaje que sea otorgado por la Comisión de Becas. Las becas estarán sujetas a Evaluación Trimestral.

La Dirección del Colegio puede restablecer o suspender las becas según los casos debidamente probados.

Artículo 105º: La becas serán otorgadas de acuerdo al Reglamento de Becas.

Artículo 106º: Se pierde o suspende la beca en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Bajo rendimiento académico del alumno.
- b) Conducta deficiente
- c) Si las condiciones o causas que motivaron su otorgamiento se han extinguido o superado.
- d) Si, no obstante haberse otorgado la ayuda económica, el padre de familia no cumple puntualmente dentro del cronograma, en dos meses consecutivos o tres no consecutivos con el pago de la pensión que se le ha señalado.
- e) Si el padre de familia no ha acatado las medidas correctivas o disciplinarias dispuestas por el colegio a su menor hijo.
- f) Si el padre de familia no reconoce la calidad educativa y axiología del colegio
- g) Si el padre de familia ha brindado información falsa y/o con documentos adulterados, debe reembolsar los montos económicos otorgados como ayuda.

La otorgación de becas se da desde abril a diciembre y son evaluadas trimestralmente.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 107º: El horario para la asistencia de los alumnos al colegio es el siguiente:

NIVEL	ENTRADA	SALIDA
Inicial	7.40 a.m.	1.15 p.m.
Primaria	7.40 a.m.	2.35 p.m.
Secundaria	7.40 a.m.	2.35 p.m.
Talleres	2.45 p.m.	4.15 p.m.

Artículo 108º: Además del horario de clases, se programan en el colegio actividades culturales y/o deportivas, orientadas a promover la participación de alumnos y/o de Padres de Familia; a ellas asistirán con carácter obligatorio, quienes hubieren aceptado por escrito las invitaciones oportunamente cursadas por la Dirección del Colegio.

Artículo 109º: Son actividades cocurriculares o extracurriculares de participación obligatoria las actividades pastorales y de proyección social, como:

- a) Retiros espirituales.
- b) Celebraciones Eucarísticas y otras actividades de tipo pastoral.
- c) Campañas de solidaridad con la comunidad e instituciones de la Iglesia.

Actividades culturales, cívicas y deportivas, como:

- a) Festividades artísticas y deportivas.
- b) Excursiones y Visitas de estudio.
- c) Participación en actos cívicos de la comunidad y del Colegio, según el Calendario Cívico Escolar.

Artículo 110º: La asistencia de los alumnos que opten por los cursos de reforzamiento y talleres que se desarrollen durante la semana por las tardes, es obligatoria. Así también, es obligatoria la permanencia del estudiante cuyos padres han recibido y autorizado la indicación de quedarse a participar de la Recuperación inmediata mediante tarea Durante el desarrollo de estas actividades sólo se podrá salir del Colegio o faltar con permiso escrito solicitado a la Dirección. Sólo en caso de extrema necesidad se permitirá que los alumnos salgan del salón durante el dictado de clases.

Artículo 111º: Por razones de seguridad los alumnos no podrán salir del Colegio en una movilidad que no les corresponda, salvo necesidad extrema y expresa disposición escrita de sus padres o apoderados, la misma que deberá ser entregada oportunamente al respectivo Tutor o Tutora. Los padres habrán coordinado previamente este servicio con los encargados de la movilidad.

Artículo 112º: La impuntualidad habitual (reiterada y sin justificación alguna) durante el año escolar, se considera falta grave y es evaluado al momento de la matrícula por el Consejo Directivo del Colegio, por cuanto la impuntualidad reiterada afecta y vulnera el proceso educativo de un alumno.

Artículo 113º: El ingreso al centro educativo es hasta las 7.40 a.m. Se considerará tardanza a quien registre su ingreso al colegio inmediatamente después de esa hora.

Artículo 114º: Los alumnos que acumulen 5 tardanzas en el mes, recibirán una amonestación escrita y no podrán ingresar a clases al día siguiente de la quinta tardanza, si no vienen acompañados por sus Padres o Apoderados.

Artículo 115º: Los alumnos gozarán de dos períodos de recreo o descanso. Para el caso, deben ajustar su conducta durante el recreo a las siguientes normas:

- a) Evitar los juegos peligrosos que puedan degenerar en agresiones o lesiones.
- b) Utilizarán este tiempo para usar los servicios higiénicos, tomar su refrigerio, descansar y distraerse.
- c) Usar siempre los depósitos de basura para botar cualquier desperdicio que pudiera generar el consumo de alimentos u otros afines.
- d) No traerán juguetes al colegio salvo indicación expresa de los profesores.
- e) No podrán permanecer en el aula.
- f) Usarán las instalaciones y campos deportivos desocupados, atendiendo a los lugares asignados a los alumnos menores.
- g) Al toque de timbre anunciando la finalización del recreo, los alumnos se dirigirán directamente a sus salones.

Artículo 116º: No se aceptarán en portería libros, útiles, loncheras y/o materiales del alumnado, dejados por olvido en casa, esto con la finalidad de promover en ellos la práctica permanente de la responsabilidad como valor.

Artículo 117º: Las citas médicas del alumnado por motivo de salud, no proceden en horario escolar. Los casos de situaciones de salud delicada que impliquen ausencia del alumno, deben ser comunicados a los Tutores y Dirección del colegio con la debida anticipación.

Artículo 118º: En casos de inasistencia, por cualquier motivo, es obligación del alumno(a) y padre de familia o apoderado, presentar al respectivo Tutor(a) la justificación escrita previa, si se sabe el motivo, la causa y el día de su retorno al colegio. En casos de faltas imprevistas prolongadas, la justificación se hará llegar en el transcurso de los tres primeros días de ocurrida la inasistencia a la Dirección, caso contrario será considerada falta injustificada.

Artículo 119º: No podrán ser promovidos en un área Curricular los alumnos que tuvieran un treinta por ciento o más de inasistencias sin justificación valedera a las clases programadas y desarrolladas en dicha Área. Asimismo, repetirán el grado al final del año lectivo los educandos que registren el 30% o más de inasistencias injustificadas al Colegio.

Artículo 120º: Los alumnos que lleguen tarde a las clases después de los períodos de recreo, serán anotados en el Klassenbuch y comunicados a través de la agenda o intranet, influyendo esta actitud en la calificación por comportamiento.

DE LAS CLASES Y LOS RECREOS

De las Clases

Artículo 121º: El ingreso al aula y la salida de ésta deberá efectuarse en orden con la debida compostura, siguiendo las indicaciones del Profesor.

Artículo 122º: Cuando un profesor u otro visitante ingresen al salón, los alumnos en silencio se pondrán de pie en señal de saludo y acogida, luego tomarán asiento, según la indicación del profesor o visitante.

Artículo 123º: Los alumnos que deseen intervenir en la clase levantarán la mano en silencio, y el profesor indicará quién hará uso de la palabra.

Artículo 124º: Durante la clase, la movilización, dentro y fuera del aula, de los estudiantes dependerá de las actividades programadas y necesidades inherentes del quehacer educativo.

Artículo 125º: La señal del timbre que indica recreo da por terminada la clase. Los alumnos esperarán la indicación del Profesor para salir. No está permitido que los alumnos permanezcan en el aula durante el recreo.

De los cambios de hora

Artículo 126º: Durante los cambios de hora, los alumnos permanecerán en sus lugares aguardando al Profesor que tendrá a su cargo la clase siguiente.

Artículo 127º: Para las clases que impliquen un cambio de aula (Arte, Educación Física, Laboratorios, Computación, Música, Coro, etc.), los alumnos llevarán consigo los útiles necesarios.

Artículo 128º: Si excepcionalmente una clase quedara sin profesor por más de cinco minutos, el Klassensprecher deberá comunicar este hecho en secretaría.

DE LA DE PROMOCIÓN, REPITENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

A. En el Nivel Primario

Artículo 129º: Los alumnos del Nivel Primario son promovidos al grado superior en los siguientes casos:

- a) Si cursan el primer grado, pues en este grado la promoción al grado superior se da en forma automática.
- b) Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen “A” en todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- c) Cuando los estudiantes del 2º, 3º y 4º grados obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática y como mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- d) Cuando los estudiantes del 5º y 6º grados obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de disponibilidad.
- e) Los estudiantes de las Instituciones Educativas Bilingües para poder ser aprobados con “A” en Comunicación Integral deben tener como mínimo: en la Lengua Materna “A” y en la Segunda Lengua “A”.

Artículo 130°: Repiten de grado automáticamente los estudiantes del 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grados de primaria que al término del año escolar obtienen “C” en dos áreas curriculares: Lógico Matemática y Comunicación Integral.

Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de Recuperación no alcanzan los calificativos requeridos tal como lo disponen los incisos c y d del artículo anterior.

B. En el Nivel Secundario

Artículo 131°: Las áreas o talleres del Plan de Estudios, que se implementen en la Institución Educativa dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular del Centro y aprobados por Resolución Directoral, serán considerados para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la EBR.

Artículo 132°: Los alumnos son promovidos al grado superior, cuando al término del año escolar, aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, aprueban todas las áreas curriculares o desaprueban como mínimo un área o taller curricular.

Artículo 133°: Los alumnos desaprueban el año escolar (automáticamente), cuando al término de éste, desaprueban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación desaprueban dos o más áreas curriculares.

Recuperación Pedagógica

Artículo 134°: Pueden participar en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación los estudiantes que desaprueban una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación.

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

DE LOS DERECHOS

Artículo 135°: Todo alumno tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación integral en cada grado de estudios dentro de un ambiente que le brinde seguridad moral, física y espiritual.
- b) Recibir comprensión y guía oportuna de parte del Profesorado.
- c) Recibir un trato respetuoso a sus iniciativas y expresar libre y creativamente sus ideas en el ejercicio pleno del desarrollo de su personalidad.
- d) Recibir la información y orientación académica necesaria que le permita lograr los respectivos objetivos de aprendizaje.
- e) Elegir y ser elegido como delegado del aula en el que estudia o como miembro

- del Consejo Estudiantil del Colegio.
- f) Elegir un Consejo Estudiantil que canalice las iniciativas, proyectos y sugerencias del alumnado del CBI ante la Dirección del Colegio.
 - g) Recibir el apoyo psicológico, las orientaciones y el acompañamiento pertinente con el propósito de ayudar a la superación de los problemas propios de su edad.
 - h) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como alumno.
 - i) Presentar con respeto y cordialidad cualquier reclamo u observación que considere conveniente.
 - j) Recibir oportunamente las pruebas y trabajos presentados para su calificación.
 - k) Ser evaluado fuera de las fechas establecidas, cuando su inasistencia a las pruebas o exámenes hubiere sido debidamente justificada y autorizada por la Dirección del colegio.
 - l) Recibir estímulos y premios por su esfuerzo personal.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 136º: Son deberes y obligaciones de los alumnos y alumnas, los siguientes:

- a) Esforzarse en todo momento en su formación personal y en superar sus niveles de rendimiento académico, realizando concienzudamente las tareas y profundizando fuera del horario de clases los nuevos aprendizajes.
- b) Desarrollo el perfil de un alumno del CBI y Bachillerato Internacional, respetuoso de la axiología del colegio, aprendiendo con autonomía y responsabilidad
- e) Participar en forma consciente y comprometida, en la vida escolar del CBI.
- d) Informarse y asumir conscientemente las normas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno del CBI.
- e) Desarrollar un trato respetuoso y orientado al diálogo franco y comprensivo, tanto con sus compañeros(as) de aula como con los profesores y demás personal del colegio.
- f) Observar los canales establecidos en el Reglamento Interno del Colegio, para el planteamiento de consultas, sugerencias o reclamaciones, cuidando que éstas sean planteadas con la oportunidad que cada caso amerite.
- g) Practicar el saludo diario a los adultos, como a sus compañeros.
- h) Evitar utilizar palabras, gestos, imágenes o cualquier otro signo que pudiera herir la sensibilidad de las personas que lo rodean.
- i) Asumir con responsabilidad y actitud de servicio las funciones que durante su vida escolar pudiera encargársele, sea por decisión de las autoridades del colegio (directivos y profesores) o de sus propios compañeros(as) de estudio.
- j) Asistir al colegio correctamente uniformado(a), evitando utilizar cualquier aditamento extraño al uso normal y adecuado del mismo. Marcar las prendas del uniforme así como lonchera, flauta, textos escolares, cuadernos u otros afines, con el propósito de evitar confusiones o pérdidas.
- k) Dosificar el uso diario de los textos, cuadernos y demás útiles escolares, observando el rol de clases establecido; cuidando –además- que éstos estén convenientemente ubicados, ordenados, tanto en sus mochilas como en sus carpetas y lockers.
- l) Guardar la compostura y el orden exigidos tanto en la formación y desplazamientos, como en los salones de clase, biblioteca, Iglesia, Oratorio u otro ambiente afín, manteniendo el comportamiento adecuado a lo que representa o exige cada lugar, situación o circunstancia.
- m) Participar en forma comprometida y responsable en la preservación de la salud ambiental del colegio, así como de la infraestructura y equipamiento del que

- hace uso, contribuyendo en forma directa a persuadir a que otros(as) alumnos(as) se comprometan igualmente a preservar la higiene y cuidados que merecen los servicios higiénicos, paredes, pisos, carpetas u otros elementos que el colegio pone a su disposición para su comodidad y buen uso.
- n) Reponer o compensar el precio de todo aquello que por directa participación hubiere malogrado o destruido, y aceptar las responsabilidades colaterales que de ello se deriven.
 - o) Observar con responsabilidad y compromiso personal el Perfil del Alumnado Imeldino, así como las normas precisadas en la Guía de Convivencia consignada en la Agenda Escolar Imeldina.
 - p) Dar el uso adecuado a la Agenda Escolar Imeldina y la Intranet como único medio de comunicación en la secundaria , informando diariamente a sus Padres y Tutores sobre los acontecimientos registrados, cuidando que sus padres o apoderados, luego de informados, firmen la Agenda en la parte que corresponda y su respectivo si reciben informaciones importantes por la Intranet evitando en todo momento suplantar la autoridad de los mismos, ya sea tomándose atribuciones que no les corresponden o simulando firmas, con el riesgo de ser considerado(a) en falta grave y ser pasible de las medidas correctivas que se precisan en el presente reglamento.
 - q) Dar el uso (pro)activo de la Intranet como medio de comunicación entre alumnos, profesores y padres de familia.
 - r) Entregar a sus padres las comunicaciones y circulares que el colegio envía a las familias para mantenerlos informados acerca de las actividades, horarios y organización del colegio.
 - s) Participar con autenticidad, compromiso y convicción en todas las actividades de la vida escolar

PROHIBICIONES

Artículo 137º: Constituyen prohibiciones para los alumnos:

- a) Participar en actos o acciones que comprometan la buena imagen del colegio tanto en el país como en el extranjero
- b) El uso de accesorios ajenos al uniforme,
- c) El uso de distractores que perturben el desarrollo normal de las clases o sesiones de trabajo. El empleo de tablet, laptop, celulares se efectuarán de acuerdo a las necesidades de las actividades lectivas y siempre bajo la supervisión del docente del curso. No está permitido el uso de celulares en el recreo, su uso se permitirá con el acompañamiento de un docente.
- d) Hacer apología y/o difusión de ideologías en cualquier forma.
- e) Hacer caso omiso a la prohibición de desplazarse -sin autorización expresa- fuera del aula o del centro educativo, durante el horario de clases o cuando el alumno(a) esté obligado a permanecer en el aula y en el local del colegio (evadir clases).
- f) Suplantar la autoridad de sus padres o apoderados, así como simular o falsificar la firma de los mismos en los documentos que tenga que presentar a sus profesores o tutores.
- g) Permanecer en el aula durante el tiempo de recreo, o al salir de ella concentrarse en otra aula o compartimiento no autorizado por el órgano correspondiente.
- h) Promover rifas, colectas, fiestas, juegos de azar; ventas u otras actividades no autorizadas y que signifiquen distractores que perturben la concentración de los alumnos(as) en sus estudios.

- i) Usar el nombre del colegio sin el conocimiento y autorización de la Dirección.
- j) Fumar en el local del colegio o en los buses o unidades móviles en los que se desplazan, con uniforme del plantel; o traer al colegio bebidas o elementos alucinógenos de cualquier tipo.
- k) Dañar o destruir cuadernos, libros, carpetas, paredes, pizarras u otros materiales educativos propios o ajenos.
- l) Incurrir en actos que atenten contra la integridad de su salud física, emocional y espiritual, o la de sus compañeros.
- m) Promover firmas de actas, memoriales o peticiones a favor o en contra de profesores o sobre asuntos que comprometan el prestigio ganado por el centro educativo.
- n) Hacer regalos al personal del colegio.
- o) Otras acciones que atenten contra la propia tranquilidad y bienestar de los alumnos, profesores y demás personal que labora en el centro educativo.
- p) Realizar viajes de diversión o tomar vacaciones durante el desarrollo de las labores escolares.

SEGUIMIENTO CONDUCTUAL DEL ALUMNO

Artículo 138º: Nuestra orientación y apoyo al alumnado están basados en acciones de tipo preventivo y correctivo, inspiradas en el respeto que merecen nuestros alumnos, y la comprensión de los problemas de la niñez y juventud.

Medidas preventivas

1. Difusión del Reglamento del colegio entre padres de familia y alumnos.
2. Establecimiento de normas de convivencia en el aula.
3. Brinda informaciones sobre aspectos formativos para padres de familia y alumnos.
4. Dialogo constante del colegio con los padres de familia
5. Comunicación oportuna de aspectos de rendimiento y conducta.
6. Acciones conjuntas con los padres de familia.

Medidas correctivas:

Son las mismas que están mencionadas en el Art. 149 de este reglamento

Artículo 139º: El procedimiento establecido para el seguimiento de casos de comportamiento inadecuado o falta de responsabilidad académica de los alumnos, es el siguiente:

- a) El profesor que detecta estos casos toma, en primera instancia, las acciones necesarias para encausar el tema: dialogar con el alumno, formalizar, si es el caso, las amonestaciones verbales o escritas correspondientes, dando a conocer a sus padres el hecho y realizando compromisos de mejora con el alumno y sus padres.
- b) El Tutor del alumno debe estar informado de las medidas tomadas por el profesor. En caso de no cambiar la conducta anterior, el Tutor apoyará al profesor que detectó el caso reforzando las medidas. De ameritar el problema una atención especializada, el caso será derivado al Departamento Psicopedagógico.
- c) De mantenerse el problema los Coordinadores de Nivel, el Psicopedagógico y la Dirección intervendrán para tomar las medidas de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

DEL RÉGIMEN DE COMPORTAMIENTO, ESTÍMULOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 140°: Los alumnos deben tener presente que cualquiera de los Profesores del Colegio, tiene derecho a amonestarlos y/o sancionarlos, cuando cometan una falta.

Artículo 141°: En concordancia con la axiología, fines, objetivos, Reglamento Interno y demás normas, el Centro Educativo orienta el comportamiento de los alumnos, a fin de que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

Artículo 142°: El alumno que por su mal comportamiento impida el normal desarrollo de las acciones académicas en el colegio, será corregido de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 143°: La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes para la formación de la persona. Los alumnos, siguiendo el ejemplo de los profesores, demuestran ser conscientes de su responsabilidad asistiendo puntualmente en cada jornada.

Artículo 144°: La impuntualidad, afectará en la calificación de la conducta en los siguientes casos:

- a) Llegar tarde al Plantel, reiteradamente.
- b) Cuando debiendo representar al Colegio en actividades extraescolares el alumno falta o llega tarde, perjudicando el normal desarrollo de dicha actividad.

ESTÍMULOS

Artículo 145°: El Colegio otorga Premios y Estímulos por el esfuerzo del deber cumplido y de ser cada día mejor.

Artículo 146°: Los estímulos que con carácter personal otorga el Centro Educativo, son:

- a) Premio de Excelencia Académica al alumno(a) que ocupó el primer puesto de su promoción, cada año a lo largo de la secundaria.
- b) Premio a los cinco primeros puestos de la promoción que egresa. Se otorga a los alumnos cuya sumatoria de promedios ponderados correspondientes a los cinco años de educación la secundaria, son los cinco más altos de toda la Promoción.
- c) Premio al Mérito, por haber logrado el mejor promedio ponderado en el respectivo grado. Cada año escolar el Centro Educativo determina, según posibilidades, premios para el 1ro., 2do. y 3er. Puesto.
- d) Menciones honrosas o felicitaciones por escrito o públicas individuales o colectivas, al alumnado que realice actos meritorios durante el Año Escolar o haya demostrado espíritu de colaboración.
- e) Para la adjudicación de los premios mencionados es requisito indispensable que la alumna o alumno haya observado buena conducta y puntualidad, causales que así mismo se tomarán en cuenta para dirimir los casos de empate.
- f) El Consejo Directivo del Colegio podrá instituir o aceptar otros estímulos o

- premios especiales.
- g) Los estímulos serán otorgados, según las circunstancias, en el transcurso del Año Escolar.
 - h) Los premios serán entregados en ceremonia de Clausura del Año Escolar.

MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 147°: El colegio determina, medidas correctivas según la gravedad de la falta, para los alumnos que infringen las normas que establecidas en este reglamento. Las sanciones son propiamente medidas correctivas que ayudan al alumno a asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos y marcar un nuevo inicio en la mejora de su comportamiento y/o rendimiento. Estas medidas son comunicadas a los padres de familia.

Artículo 148°: Las medidas correctivas se sustentan en los siguientes conceptos:

- a) En el reconocimiento del respeto a la libertad humana;
- b) En el espíritu de justicia;
- c) En la comprensión de los problemas propios de la edad de los alumnos.

Artículo 149°: Estas no se aplican en forma progresiva, sino de acuerdo a la naturaleza, gravedad, circunstancia y consecuencia de la falta. Para la aplicación de las mismas intervendrán, el profesorado y personal que detectó la falta, los Tutores, el Psicopedagógico, los Coordinadores de Nivel y la Dirección, según el caso lo amerite.

- a) Llamada de atención verbal al alumno que cometió una falta leve por el profesor y/o el tutor.
- b) Faltas leves repetitivas o faltas de mediana gravedad cometidas por primera vez se amonestarán por escrito. (Formato de Amonestación), por el profesor y/o tutor con información al Coordinador del Nivel.
- c) Después de la tercera amonestación se enviará un memorándum, que puede implicar la aplicación de medidas correctivas de parte de la Dirección del Colegio.
- d) Las faltas graves serán sancionadas como tal, no existiendo progresividad.
- e) La Matrícula Condicional se aplicará para casos de gravedad que lo ameriten.
- f) La separación definitiva del colegio se llevará a cabo en casos de extrema gravedad o después de haber tomado infructuosamente las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 150°: La asignación de servicios sociales al término de las labores escolares o los servicios de caridad que podamos asociar a las medidas correctivas, no son consideradas sanciones o castigos, sino ocasiones para reparar con un bien la falta cometida, que ayuden al alumno sensibilizarse con otras realidades de necesidad y lo ayuden a cambiar de actitud.

Artículo 151°: La Matrícula Condicional para el siguiente año, implica no cometer faltas graves o faltas mayores de disciplina (Artículo 155°), ni desaprobación en Comportamiento cada trimestre del año escolar. De no cumplirse lo anterior, el alumno será retirado inmediatamente del Plantel

Artículo 152°: Dan lugar a la no ratificación de la matrícula en el Colegio:

- a) El incumplimiento de la matrícula condicional en cualquier mes del año.
- b) Repetir de año por más de una vez en el mismo grado.

Artículo 153°: Los Padres de los alumnos que permanecen en el Colegio con matrícula condicional deben firmar un compromiso de honor.

Artículo 154°: La separación temporal, y la separación definitiva, son aplicadas por Decreto de la Dirección, con opinión del Consejo Directivo y el informe o informes, que estime la Dirección.

Artículo 155°: Se consideran faltas graves:

- a) Casos de insubordinación o falta grave de respeto.
- b) Rechazo sistemático a la axiología del Centro Educativo.
- c) Infringir el reglamento de probidad académica.
- d) Faltas de palabra u obra a la Dirección, Profesores, Personal Administrativo, de Mantenimiento y Servicios.
- e) Afirmaciones verbales o publicaciones escritas de amenaza y/o coacción en contra del personal y alumnado del colegio.
- f) Violar el secreto de información.
- g) Actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- h) Portar información pornográfica o ingresar a páginas Web de este tipo en el Colegio.
- i) Introducir al Centro Educativo bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de psicoalucinógenos o planificar estos hechos. Es potestad de la Dirección del Centro Educativo, solicitar la intervención policial para la investigación y sanción correspondiente. Esta falta se aplica también en los casos de visitas de estudio, paseos, viaje de estudio, retiros o en actividades externas de representación del colegio.
- j) Reincidencias en tardanzas y/o inasistencias injustificadas.
- k) Evadir clases.
- l) Dañar la infraestructura, el mobiliario y materiales del Colegio.
- m) Levantar calumnias en contra de la Institución o de los miembros que la conforman.
- n) Sustraer y/o la copia de un examen.
- o) Acosar, agredir o maltratar de palabra, física o psicológicamente a un compañero o injuriarle con alusiones a su familia, religión, raza o nacionalidad (bullying).
- p) Participar en eventos no autorizados por el colegio y/o tomando el nombre del Colegio sin el permiso respectivo.
- q) Promover desórdenes de trascendencia dentro o fuera del Plantel.
- r) Asistir al colegio bajo la acción de cualquier droga, alucinógeno y/o alcohol.
- s) No devolver firmados memorándums y amonestaciones dentro del plazo señalado.
- t) Provocar intencionalmente daño informático al sistema del colegio (Desconfiguración de equipos, borrar programas, carpetas de trabajo ajenas, etc.) a través del envío de virus, gusanos u otros medios.
- u) Suplantar, acosar, agredir a compañeros, personal del colegio y a la institución a través del internet y las redes sociales.
- v) Incurrir en falta frente a las prohibiciones del Art. 137° y las reiteradas infracciones a otras disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 156°: El alumno que trate de engañar para evitar una sanción, o el que deje castigar a otros inmerecidamente y por su culpa, será sancionado con mayor severidad.

Artículo 157°: El Consejo Directivo del Colegio Peruano-Alemán “Beata Imelda”, orientará las decisiones de su competencia en el marco normativo de este Reglamento Interno.

Artículo 158°: No podrán representar al colegio en deportes u otras actividades, aquellos alumnos que tengan más de un curso desaprobado o calificativo regular en conducta (13 o menos), en el trimestre o trimestres anteriores al evento.

Artículo 159°: Se negará la asistencia al Colegio a aquellos alumnos o alumnas cuyos padres, habiendo sido citados por más de dos veces, no se hubiesen presentado.

Artículo 160°: Procede la separación definitiva, en los casos siguientes:

- a) Falta grave, debidamente comprobada.
- b) Incumplimiento de lo establecido en la “Matrícula Condicional”.
- c) No cumplir las exigencias académicas y de comportamiento del Centro Educativo, así:
 - Demostrar falta de interés en los estudios.
 - Haber obtenido un promedio anual desaprobatorio en comportamiento.
 - Por repetir de grado más de una vez en el plantel.

Artículo 161°: Analizando el contenido del Oficio Múltiple N° 004 – 2010 – D. UGEL06/J-AGI y contrastando los mismos con los artículos de nuestro Reglamento Interno, que se refieren a la separación o suspensión de carácter temporal o definitivo en torno a la conducta de los alumnos, podemos concluir que no se hace necesaria una reestructuración de los mismos ya que se fundamentan en la base del respeto a la dignidad del alumno y ésta, si se llevara a cabo, se realizará entablando el diálogo pertinente, tanto con el alumno, como con sus padres. Además, antes de llegar a una decisión de esta naturaleza, el alumno habrá tenido todas las oportunidades para enmendar la/s falta/s cometidas. Este paso es dado como una medida correctiva.

EL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 162°: Los alumnos y alumnas del Colegio Peruano Alemán asisten al colegio con uniforme. Este varía según la utilidad y las estaciones, de acuerdo a las siguientes especificaciones:


1. **UNIFORME DE VERANO**, será usado por todo el alumnado del 1º Grado de primaria hasta el Vº Año de secundaria, desde la primera semana de clases hasta las vacaciones de mayo y consta de lo siguiente:

VARONES	MUJERES
Pantalón corto negro de drill	Short falda negra de drill sobre la rodilla*
Polo blanco piqué con cuello	Polo blanco piqué con cuello
Zapatillas y medias blancas	Zapatillas y medias blancas

*Evitar tallas muy cortas.



2. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**, consta de lo siguiente:

VARONES	MUJERES
Pantalón de buzo	Pantalón de buzo
Polo de educación física *	Polo de educación física*
Short unisex	Short unisex
Zapatillas y medias blancas**	Zapatillas y medias blancas**

* El polo de Educación física es blanco con ribetes negro y rojo y cuello "V". Los polos de las olimpiadas y los de la promoción, no son para uso diario del Colegio. 


** No se autoriza el uso de zapatillas de otro color como parte del uniforme. Las medias deben llegar hasta encima de los tobillos, no se autoriza el uso de medias taloneras.

ROPA DE BAÑO, no hay un modelo específico, pero debe ser:

Para mujeres: Ropa de baño olímpica color oscuro entero, gorra de baño.  

Para varones: Short de baño color oscuro entero, gorra de baño. 

3. **UNIFORME OFICIAL DEL CBII (UNIFORME DE INVIERNO)**, se usará **ocasionalmente** en actos públicos, celebraciones religiosas, cívicas y ceremonias oficiales. Se usará **diariamente** regresando de las vacaciones de mayo por abrigar más. Consta de lo siguiente:

VARONES	MUJERES	PEINADO
Pantalón negro de drill	Falda*	
Camisa blanca	Blusa blanca	
Pullover guinda	Pullover guinda	
*Casaca guinda	Casaca guinda**	
Zapatos y medias negras	Zapatos y medias negras*	

* Hasta la altura de la corva de la pierna.

** Casacas negras o de otro color no forman parte del uniforme escolar.

*** Los zapatos para mujeres y varones son de vestir y de tipo escolar, no son zapatillas negras o semejantes.

Su uso es obligatorio para asistir al Centro Educativo y a todos los actos oficiales en representación del Colegio.

El uniforme de verano es usado en la época de verano y cuando la Dirección lo determine. No sustituye al uniforme de deporte.

Artículo 163°: El uniforme de Educación Física es el establecido por el Centro Educativo y debe estar marcado con los nombres y apellidos del alumno a quien le pertenece. El uso del uniforme de Educación Física es obligatorio en las clases de dicha asignatura. El no traer uniforme de Educación Física afecta la nota de evaluación del curso.

Artículo 164°: Es responsabilidad de los alumnos tener debidamente marcadas sus prendas del uniforme, lonchera y textos escolares a fin de evitar confusiones o pérdidas.

Artículo 165°: Las alumnas usarán la falda del uniforme hasta la altura de la corva de la pierna.

Artículo 166°: En los casos que el alumno(a) esté usando el uniforme escolar o de Educación Física, le está prohibido:

- a) El uso de maquillaje, uñas pintadas y todo adorno ajeno al uniforme. El cabello lo llevarán recogido.
- b) Intercambiar o prestar prenda de vestir de toda índole.
- c) Llevar objetos de valor. El Centro Educativo no se responsabiliza por las pérdidas de dichos objetos.

Artículo 167°: El peinado del alumnado debe ser ordenado, presentable y sencillo. Las alumnas que tienen cabello largo, deben mantenerlo sujeto, por algún aditamento acorde al uniforme. Si lo tuvieran corto, éste no debe caer sobre la cara. Los alumnos del CBI llevan cabello suficientemente corto.

Artículo 168°: Le corresponde al alumno preservar su prestigio, el de su familia y el del colegio, dentro y fuera del local institucional, llevando puesto el uniforme en forma correcta y una presentación limpia y ordenada.

DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DE LOS DEPORTES

Artículo 169°: El uniforme de Educación Física establecido por el Colegio deberá usarse durante el desarrollo de las clases respectivas. Los alumnos deberán asistir al Colegio con el buzo sobre el indicado uniforme, de acuerdo al horario establecido.

Artículo 170°: El alumno que no justifique por escrito la falta de uniforme de Educación Física será anotado en el Klassenbuch y comunicado a los padres de familia, a través de la agenda y/o Intranet.

Artículo 171°: Para ser dispensado de los ejercicios de Educación Física, el alumno presentará al Profesor una excusa de sus padres justificando su imposibilidad al respecto y si es necesario, un Certificado Médico, debiendo Recibir del docente la indicación necesaria para propiciar el desarrollo de competencias del área que no involucre su afectación física.

Artículo 172°: El alumno que por prescripción médica se viera obligado a faltar a más del 30% de sus clases de Educación Física, deberá presentar a la Dirección una solicitud pidiendo dispensa de la parte práctica del curso, adjuntando el Certificado Médico. No se le exonerará de la parte teórica de dicha Área Curricular, debiendo efectuar los trabajos asignados por el Profesor, en el marco de la programación anual y de unidad del área.

Artículo 173°: Siendo el deporte una escuela de honor y de disciplina, se sancionará a los alumnos que falten a sus compromisos con la Institución (entrenamiento y competencias), a criterio del Consejo Directivo.

DE LA PROMOCIÓN DEL QUINTO AÑO DE SECUNDARIA

Artículo 174°: Pertenecen a la promoción todos los alumnos que están matriculados en el quinto grado de secundaria. El Tutor(a) asesora a la Promoción. Los Padres de Familia también participan y asumen su responsabilidad moral, física y económica frente a sus hijos, respetando en toda situación, la axiología del Centro

Educativo.

Artículo 175°: Los alumnos que conforman la Promoción, los Padres de Familia y los Tutores de los mismos, velan por el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) La participación fraterna y solidaria de los integrantes de la promoción, sin exclusión alguna, en todas las actividades que se organicen con el propósito de asegurar los objetivos trazados en el respectivo Plan de Actividades de la Promoción.
- b) La vivencia efectiva de los valores inculcados tanto a nivel de familia como del colegio.
- c) La proyección con sentido humanitario-cristiano hacia la comunidad, a través de las acciones concretas de proyección social-pastoral que promueva el CBI.
- d) La preservación del buen nombre, prestigio y dignidad de las familias de todos y cada uno de los integrantes de la promoción, y a través de ellos del CBI, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 176°: No podrán tomar parte en la Ceremonia de Graduación de la Promoción:

- a) Los(as) alumnos(as) del quinto año de secundaria que tengan cursos a cargo o cursos desaprobados al término del tercer trimestre del último año escolar. Se requiere haber aprobado el 100% de los cursos.
- b) Los alumnos cuyos padres tengan deudas económicas por el pago de pensiones y otros con el colegio.

Artículo 177°: Dado que el colegio debe presentar su plan anual de excursiones a la UGEL, adjuntando los requisitos correspondientes para su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 0394-2008-ED, es menester que la Junta Directiva de los Padres de Familia de la Promoción haga llegar a la Dirección del plantel, con la debida antelación, toda la información concerniente al Viaje de Promoción de sus hijos.

Artículo 178°: Las visitas de estudio que se realicen dentro de la ciudad, localidad o alrededores donde se ubica la Institución Educativa y cuya duración no exceda de un (01) día, no requiere la autorización de la UGEL. El Órgano de Dirección, tomará las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes y contará necesariamente con la autorización escrita de los padres de familia de cada alumno.

ANEXOS AL REGLAMENTO INTERNO

Los siguientes anexos, forman parte del Reglamento Interno para orientar las acciones de formación de nuestro alumnado.

ANEXO Nº 1:

EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR O BULLYING

El hostigamiento o acoso escolar, conocido también como bullying, es considerado por el Colegio como una falta muy grave que es preciso erradicar tanto con acciones pedagógicas y de mediación, destinadas a corregir estos excesos, como por medidas correctivas a las que deben hacerse acreedores quienes, pese a los reiterados llamados a evitar estas acciones, e incluso pese a las decisiones de carácter pedagógico que se toman, persisten en tan perniciosas actividades.

El acoso escolar, en cualquiera de sus variantes físicas y psicológicas como la amenaza, la intimidación, la exclusión social, el hostigamiento, la burla constante, la manipulación, la agresión física o verbal, y cualquier forma de abuso de poder, incluidos la indiferencia y el silencio a que es sometido un alumno por un grupo de compañeros en evidente complicidad, será perseguido por cada uno de los miembros de la comunidad escolar, es decir por los propios alumnos, los padres de familia, los profesores de todas las clases y Áreas, los tutores de clase, los miembros del personal directivo, encabezados por los Directores, los técnicos deportivos y todos los miembros del personal docente y administrativo del Colegio.

El uso de los medios cibernéticos para acosar a un compañero, conocido como cyberbullying, será también perseguido y castigado pues, aunque se produce fuera del ámbito escolar, sus secuelas perniciosas invaden el campo educativo con las consecuencias psicológicas conocidas en los acosados.

Medidas de prevención contra el acoso escolar

Algunas de las medidas de prevención que deben ser tomadas en cuenta, principalmente por los padres de familia y los profesores, son las siguientes: El Colegio, por intermedio de todos sus profesores y del personal administrativo, deberá permanecer vigilante ante cualquier signo, por más pequeño que sea, de acoso. Los profesores deberán actuar de inmediato y comunicar el caso a las autoridades responsables. De manera especial deberán actuar en forma activa en sus turnos de vigilancia durante los recreos y en los cambios de horas de clase.

El caso de negligencia por parte de un profesor será tratado de acuerdo a los reglamentos que norman la actividad laboral privada.

Los padres de familia deberán tratar de establecer en el seno de la familia una educación con características democráticas, sin posiciones autoritarias que puedan crear en sus hijos actitudes similares con los demás.

Los padres de familia deberán observar en sus hijos los indicadores psicológicos que puedan mostrar posibles casos de acoso escolar (agresividad, tristeza, alejamiento de la realidad), así como las interpersonales (permanencia en solitario, sin salir con sus compañeros, escasas o inexistentes relaciones con sus

compañeros de clase, abandono, sin explicación aparente, de actividades que anteriormente le eran gratas) y escolares (bajo rendimiento escolar repentino, síntomas psicósomáticos que se presentan horas antes de dirigirse al Colegio como dolores de estómago o cabeza, vómitos, etc.).

Los padres de familia y todos los miembros de la comunidad escolar deberán tomar muy en serio las quejas de un alumno en el sentido de que es objeto de burlas, agresiones o insultos por parte de sus compañeros. Existen padres que, ante tales quejas, reaccionan aconsejando a su hijo que solucione solo sus problemas, de ser posible usando las mismas armas y la violencia, lo cual no es aconsejable.

Ante cualquiera de los síntomas descritos, tomar la iniciativa para conversar con el niño acerca del asunto. No esperar que él lo haga por propia voluntad. Tener en cuenta que una de las características del bullying es que los alumnos acosados prefieren permanecer en silencio ya que se encuentran amenazados por sus acosadores.

El colegio, mediante su Departamento Psicopedagógico, deberá privilegiar las acciones conducentes a desarrollar en sus alumnos habilidades emocionales, cognitivas, sociales y de autocontrol, así como el establecimiento de un clima de clase armonioso y justo.

Estas acciones también deben ser tomadas en el caso de que los padres sospechen o reciban información del Colegio en el sentido de que su hijo se ha convertido en un acosador:

1. En este caso, será necesario recurrir a su capacidad empática para que, poniéndose en el lugar del acosado pueda darse cuenta del daño que se le causa.
2. Los alumnos deben ser instruidos por sus padres y profesores para que denuncien a los acosadores, haciéndoles notar que el hacerlo no es una muestra de debilidad o cobardía sino, por el contrario, una forma valiente de terminar con los problemas.

Acciones que tomará el Colegio ante un caso denunciado o comprobado de acoso escolar

1. Protección inmediata y segura del alumno que denuncia ser acosado.
2. Investigación, por parte del Colegio, de la veracidad de las denuncias e identificación de los agresores.
3. Búsqueda de soluciones a nivel personal mediante el uso de la mediación escolar que debe concluir con acuerdos entre pares que deben ser cumplidos a cabalidad.
4. Búsqueda de soluciones conjuntas entre los alumnos, los padres de familia y el Colegio. Estas soluciones deben ser puestas en práctica tanto en el Colegio como fuera de él.
5. Programación de estrategias de intervención de carácter psicopedagógico que incidan en la mediación y la solución pacífica de conflictos.
6. Según la gravedad de las faltas y la reincidencia de las mismas, pese a las acciones psicopedagógicas realizadas, aplicación de medidas correctivas ejemplares a los culpables, de acuerdo al Reglamento Interno y a las Normas de Convivencia establecidas.

ANEXO Nº 2

REGLAS PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA

Dentro del local escolar

1. Está prohibido a los alumnos realizar juegos violentos que incluyan empujones, golpes, jalones de ropa, lanzamiento de objetos, insultos y toda otra acción que pueda ser considerada como una agresión. Se considerará como agravante el hecho de que los agresores sean más de uno o hayan concertado su agresión en contra de otra persona o grupo de personas.
2. Está prohibido traer al Colegio cualquier objeto que pudiera causar daño físico voluntaria o accidentalmente, como es el caso de navajas, cuchillos, instrumentos con punta (con excepción de los útiles escolares normales), utensilios de cocina, armas reales o elaboradas como juguetes, fósforos, encendedores, coheteillos, y todo otro objeto que pueda causar daño o representar una amenaza. El control en este aspecto será muy estricto e incluirá eventualmente el registro de las pertenencias de los alumnos. No será ninguna disculpa el hecho de no tener intencionalidad de causar daño o de tratarse de instrumentos para camping u otra actividad.
3. Quienes sean sorprendidos trayendo alguno de estos objetos al Colegio serán severamente sancionados.
4. Está prohibido a los alumnos realizar acciones de segregación a sus compañeros, sea cual fuere el motivo, y aunque éste pueda ser considerado "justo". Si un grupo de alumnos es sorprendido segregando a un compañero o poniéndose de acuerdo para molestarlo o para no tenerlo en cuenta, se les considerará autores de una falta grave.
5. Está prohibido a los alumnos tomar, ni por un instante, algún objeto que no les pertenezca. Al margen del valor del objeto, todo objeto que haya sido dejado en el local escolar deberá ser dejado en ese lugar hasta que su propietario lo recoja.
6. Solamente cuando un objeto sea encontrado aparentemente perdido, quien lo encuentre deberá dar aviso inmediato a los profesores de vigilancia o a cualquier miembro del personal o llevarlo inmediatamente a la secretaría para su registro y posterior entrega a su propietario. Todo hecho que contravenga esta disposición será considerado como un robo.

Fuera del local y del horario de clases

Se recomienda a los padres de familia controlar estrictamente las salidas de sus hijos y comprobar a dónde se dirigen y con quiénes lo hacen. Igualmente, comprobar si han tomado alcohol o fumado.

Aunque formalmente esto corresponde a la esfera de la vida privada y algunos jóvenes así lo expresan cuando se les pretende aconsejar, creemos que es nuestro deber alertar a los padres sobre el hecho de que durante los fines de semana, algunas veces, los jóvenes se reúnen con personas mayores que ellos y con escasa formación moral. El resultado de estos encuentros puede ocasionar un comportamiento indeseable que se manifiesta, por ejemplo, en la formación de

pandillas con reglas que son obligados a cumplir y dentro de las cuales el hogar o el colegio no juegan ningún papel.

MEDIDAS CORRECTIVAS

Aparte de las medidas correctivas establecidas en el capítulo correspondiente para el comportamiento de los alumnos, cuando se compruebe una falta a las reglas puestas en práctica, el Colegio procederá a hacer una investigación sumaria y, luego de comprobado el hecho dentro del marco de la convivencia pacífica, tomará las siguientes medidas:

- 1) Medidas de carácter formativo y pedagógico: Ya que se trata de ayudar al alumno que comete una falta, de tal forma que reconozca su falta, reconsidere su proceder y cambie de actitud, el alumno recibirá por parte del Colegio medidas correctivas que incluyan mediación escolar, trabajos de bien social, orientación psicológica, apoyo tutorial y todo aquello que procure un cambio real de conducta y permita al alumno obtener una segunda oportunidad de permanecer en nuestro Colegio respetando a sus compañeros y cumpliendo las normas que se han establecido.
- 2) Medidas Correctivas: Teniendo en cuenta que cada persona debe acostumbrarse a asumir su responsabilidad y a tener en cuenta que los errores o las faltas deliberadas a las reglas establecidas por la sociedad (en este caso, el Colegio), tienen consecuencias que no se pueden eludir, nuestra Institución procederá a aplicar las medidas correctivas que el Reglamento establece. Estas medidas correctivas prevén, en el capítulo correspondiente, aunque la medida es de por sí indeseable, la eventual separación definitiva de un alumno que haya cometido una falta grave a las reglas que se detallan en el presente documento.